

RESOLUCIÓN No. **0618** DE **20 FEB. 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 0321 DEL 06 DE FEBRERO DE 2.018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 3887 DE 18 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE" MODALIDAD - EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas

RESOLUCIÓN No. 0618 DE 20 FEB. 2018

naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 0321 del 06 de Febrero de 2.018 Modifico erróneamente la Resolución 3887 del 18 de Julio de 2017 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"** basados en la solicitud de modificación de licencia por cambio de inmueble de la sede operativa donde prestan el servicio, bajo radicado No. E-2017-609659-7600 de fecha 2017-11-22. La resolución a modificar de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** es la Resolución No. 3888 del 18 de Julio de 2017 en cuanto al cambio de inmueble.

Que conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que Frente a la vigencia de la resolución 3887 del 18 de Julio de 2.017, es pertinente conservarla, en tal sentido es pertinente derogar en su totalidad la Resolución N° 0321 de Febrero 06 de 2018 otorgada a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR y dejar sin efecto alguno la Resolución N° 0321 de Febrero 06 de 2018, otorgada a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"** de conformidad con los considerandos de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 0618 DE 20 FEB. 2018

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

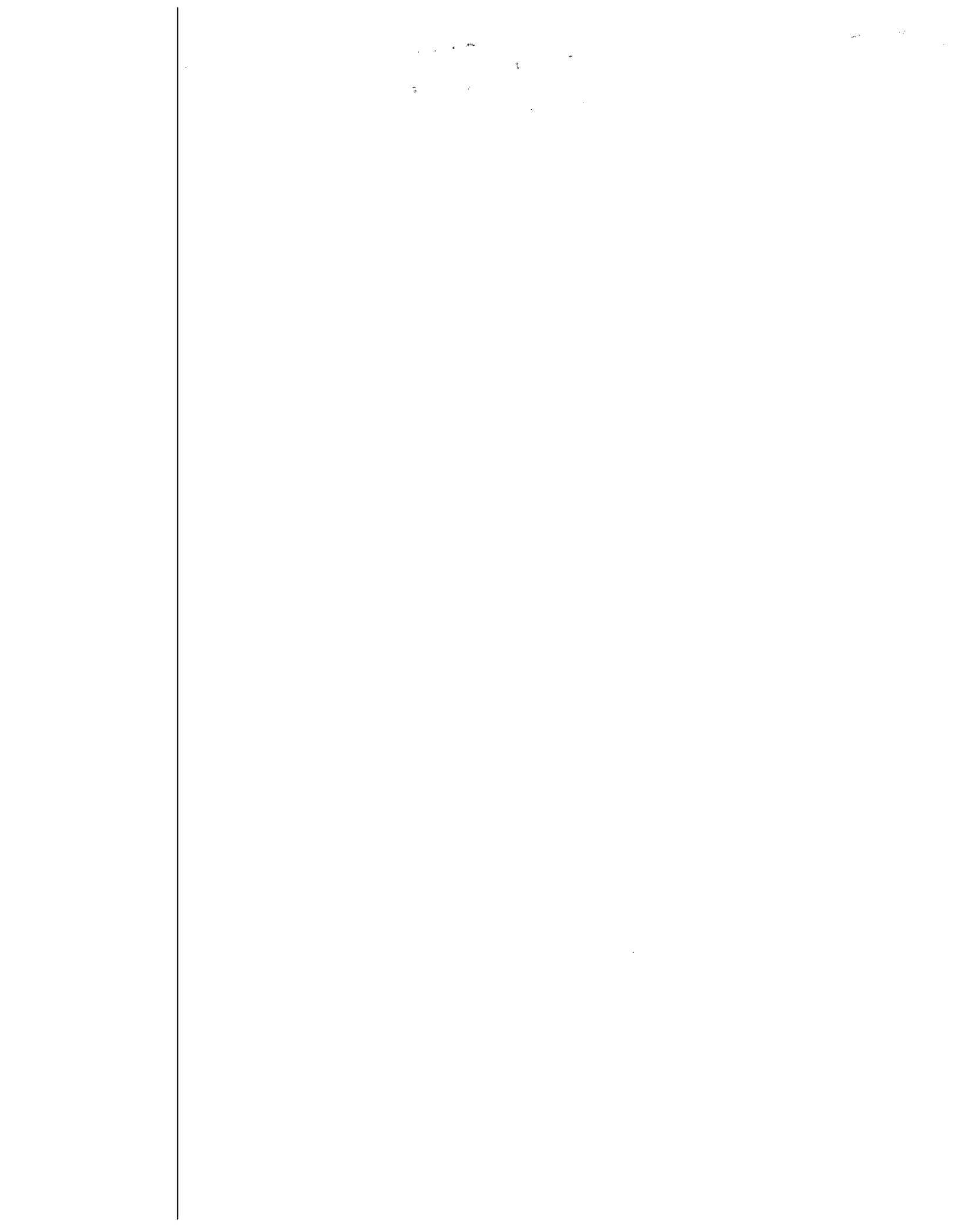
20 FEB. 2018

Dada en Santiago de Cali, a los



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.





76-20000

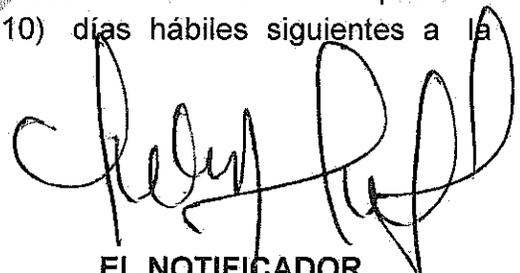
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 26 días del mes de Febrero de 2018, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **ESPERANZA MATILDE ALEGRIA COLLAZOS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.942.694, el contenido de la Resolución No. 0618 del 20 de Febrero de 2018, por medio de la cual se deroga la Resolución 0321 del 06 de Febrero de 2018 que modifico la Resolución No. 3887 de 18 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"** Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 38942694

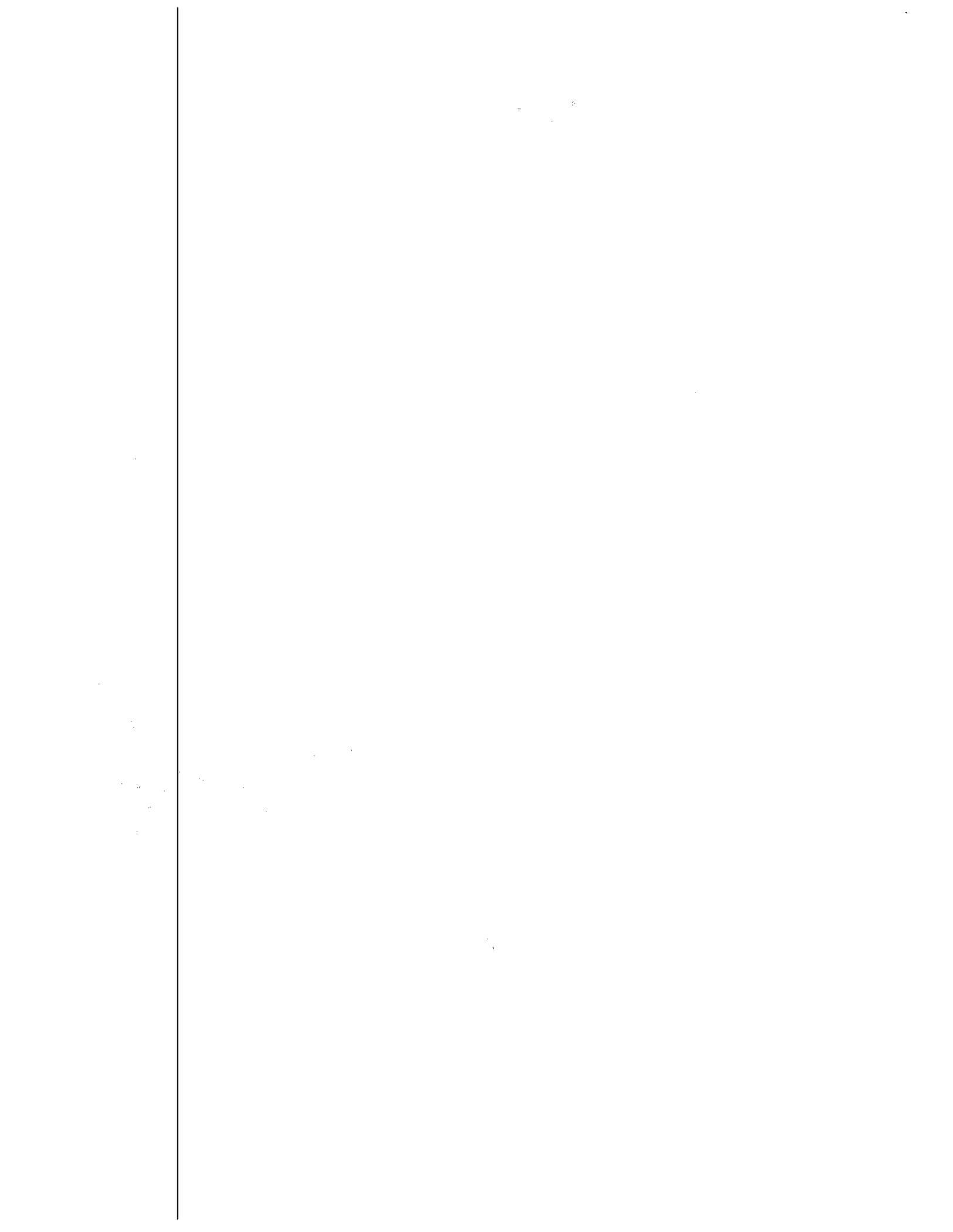

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: 





76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 0618 DEL 20 DE FEBRERO 2018

En Santiago Cali, a los 27 días del mes de Febrero del año 2018, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0618 del 20 de Febrero de 2018**, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0321 del 06 de Febrero de 2018 que modificó la resolución 3887 del 18 de Julio de 2017 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 26 del mes de Febrero de 2018, al señor (a) **ESPERANZA MATILDE ALEGRIA COLLAZOS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.942.694, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 27 de Febrero de 2018, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

